



CUT: 175747-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0805-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 02 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0175747-2025** tramitado por ADELMER BAZAN MERLO, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Jequetepeque, mediante Informe Técnico N° 0248-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/JMVG, se determinó la existencia de 3447.36m³ conforme se vine desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 341EA0B4

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual(m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
El Puquio	0	0	0	0	0	699.84	1232.06	1178.5	336.96	0	0	0	3447.36
Total	0	0	0	0	0	699.84	1232.06	1178.5	336.96	0	0	0	3447.36

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Para uso agrario, se tiene las siguientes obras de aprovechamiento hídrico de la fuente de agua:

- **Captación:** Estructura de captación: de concreto en forma de pozo rectangular in situ con las siguientes medidas (L=8.00m; A=2.50m; H=1.00m), con una tubería de salida PVC 2" que pasa debajo un camino de herradura y termina en una quebradita seca.
- **Línea de conducción:** manguera PE de =1/2" con una longitud de 150 metros lineales hacia el predio agrícola para que se riegue aproximadamente 1.00 Ha con aspersores.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de ADELMER BAZAN MERLO, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
El Puquio			Manantial			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
SAN PABLO	SAN PABLO	CAJAMARCA	17	744022	9213015	2600
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: El Lanche Posada		U.C: SC		ABR (ha.)	1
Ubicación Política						
Departamento	Provincia		Distrito		Localidad	
CAJAMARCA	SAN PABLO		SAN PABLO		Yerba Buena	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)						
Zona	Este (m)			Norte (m)		
17	744059			9213130		

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual(m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
El Puquio	0	0	0	0	0	699.84	1232.06	1178.5	336.96	0	0	0	3447.36
Total	0	0	0	0	0	699.84	1232.06	1178.5	336.96	0	0	0	3447.36



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 341EA0B4

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (ADELMER BAZAN MERLO) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO GUERRA MACEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 341EA0B4